



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 18 de agosto de 2021.

VISTO:

La Resolución 187/21 del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que, “Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”.

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaria de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispuso el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 183/11.

Que ante la necesidad de cubrir el cargo de Oficial Principal en la Primera Circunscripción Judicial en razón de la vacante generada por el ascenso a Jefe de Despacho del agente Emanuel Iván Soria, resulta pertinente establecer que podrán participar en el concurso interno de ascenso los agentes que se desempeñen en el Registro de Procedimiento y Notificación de Antecedentes de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual (RACIS) de la Procuración General a partir de la categoría de Escribiente; designar a la Comisión Evaluadora y las restantes condiciones del concurso.

Por ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 96 inc. 24) de la ley 2574, Orgánica del Poder Judicial,

El Procurador General de la Provincia de La Pampa

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso interno de ascenso para cubrir un (1) cargo de Oficial Principal para cumplir funciones en el Registro de Procedimiento y Notificación de Antecedentes de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual (RACIS) de la Procuración General con sede en Santa Rosa.

2º) Establecer que podrán participar los agentes a partir de la categoría de Escribiente que se desempeñen en el Registro de Procedimiento y Notificación de

Antecedentes de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual (RACIS) de la Procuración General, excluyendo a los empleados sancionados dentro de los tres años anteriores a la fecha de la presente resolución, quienes deberán reunir los siguientes requisitos de admisión: a) Quien resulte seleccionado/a deberá contar con disponibilidad necesaria para la función, que implicará la prestación de servicios fuera de días y horas de despacho (arts. 10, 15 y 148 de la ley 2474).

3º) Disponer que la metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el “Anexo I” de la presente y se regirá por las Bases de Ascenso aprobadas por Acuerdos N° 2083 y N° 3459 del STJ en lo que resulte pertinente.

4º) Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora a la señora Secretaria General de Acceso a Justicia y DD.HH. de la P.G., Dra. Ana Andrea Audisio y al señor Prosecretario, Dr. Cristián David Much. A cargo del Jurado quedará la designación de un/a Secretario de concurso.

5º) Disponer que la inscripción deberá realizarse remitiendo un mail a: inscripcion-procuracion@juslapampa.gob.ar (sin acentos) indicando en el asunto: “concurso Oficial Principal - RACIS” y acompañando escaneados sin excepción 1) Solicitud de inscripción que figura en el Anexo II, completa y firmada; 2) Currículum Vitae; 3) Todos los documentos que acrediten los antecedentes laborales, científicos y/o académicos invocados en el Currículum Vitae. El Jurado podrá solicitar la presentación de originales en la oportunidad que estime conveniente. Las inscripciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente, impedirán la admisión en el concurso.

6º) Fijar como fecha límite para la recepción de mails de inscripción con los requisitos detallados, el día 30 de agosto de 2021 a las 11 horas. Se responderá el correo remitido confirmando la correcta recepción del mismo.

7º) Disponer la publicación del llamado a concurso en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gov.ar>).

8º) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

9º) La fecha que se establezca a los fines de la recepción de los exámenes previstos no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

10º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

11º) Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a los demás interesados. Póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia y cumplido, archívese.

Resolución P.G. Nº: 133/21

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG 133/2021 - Anexo I

METODOLOGÍA

1º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.

2º) El Jurado determinará la modalidad y fecha de la prueba de oposición, que será notificada a las y los postulantes admitidos al correo electrónico indicado al efecto, con una antelación mínima de siete (7) días.

3º) La prueba de oposición consistirá en la evaluación de habilidades y destrezas de los postulantes para la resolución de situaciones concretas, Se valorará fundamentalmente el interés por las tareas de gestión en el Ministerio Público y su organización, así como la capacidad para trabajar en equipo, análisis y previsión de situaciones problemáticas, de observación y organización; investigación de casos penales; redacción, ortografía, puntuación y correcta expresión oral y escrita; Escena del crimen. Guía para el levantamiento y conservación de la evidencia del Protocolo unificado de los Ministerios Públicos de la República Argentina; elaboración y contralor de formulario ininterrumpido de cadena de custodia. Ley Orgánica del Poder Judicial. Ley 2547 “Registro de Procedimiento y Notificación de Antecedentes de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual” y su decreto Reglamentario N° 1293/12; Ley N° 3012 – “AIC”; Ley 3099, “Registro de Datos Genéticos”. Resoluciones de la P.G. Se valorará el conocimiento en sistemas operativos Windows conocimiento y el uso de procesadores de texto y del Sistema informático de Gestión de Legajos Penales (SIGELP). Se requerirá a los postulantes conocimiento teórico de la conformación organizacional del Ministerio Público y de la versión actualizada del Protocolo de Investigación de Femicidios. Código Procesal Penal de la provincia de La Pampa. Se considerará el lenguaje técnico empleado, las cualidades para la integración y desempeño en grupos humanos de trabajo. Se podrán formular preguntas relativas a la disposición y disponibilidad

para el ejercicio del cargo, así como cualquier otro tema de interés. (Existe información disponible en pag. web del MP).

4º) La calificación de los **antecedentes**, será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos. El Jurado podrá requerir a tal fin los informes que crea convenientes. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.

5º) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida en la prueba de oposición con una valoración sucinta de cada uno de los exámenes, y el puntaje asignado a los antecedentes. Dichos puntajes se sumarán, estableciendo el total y el correspondiente orden de mérito de los concursantes. El dictamen referido será notificado mediante correo electrónico y será pasible de recurso de reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. Salvo error material, no podrá referir a la puntuación de antecedentes.

6º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General con una resolución final fundada que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

7º) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección electrónica y/o postal denunciada al efecto. El Jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos, priorizando la adopción de aquellas que contribuyan a evitar la propagación del virus COVID-19 y al respeto de las medidas que a tal fin dispongan las autoridades competentes.

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General
Resolución PG 133/2021- Anexo II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO Res. PG 133/2021	
APELLIDO y NOMBRE	
D.N.I.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO ACTUAL	
CIUDAD	
PROVINCIA	
CELULAR	
E-MAIL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	

Este formulario debe ser completado, firmado, escaneado y remitido al momento de la inscripción junto con la restante documentación, conforme lo indicado en la Res. PG N° 133/2021

ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL